



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

### Acuerdo CSJCHA23-4

Quibdó, 19 de enero de 2023

*“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó- Chocó”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas las contenidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016<sup>1</sup> y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016<sup>2</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, y.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

*“[...] ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que mediante oficio del 13.12.202, la Dra. **Ana María Vargas Prado**, en su calidad de Jueza del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, solicitó, *“... teniendo en cuenta la alta carga laboral que soporta el juzgado y a que muchos de los expedientes que se fueron a otros juzgados en redistribución han sido devueltos para que la suscrita siga conociendo de ellos, comedidamente me permito solicitar se considere la posibilidad de prorrogar la medida de exclusión de este juzgado del reparto de tutelas, por el tiempo que su señoría determine, pues para el trámite de las mismas, hay que disponer de un tiempo valioso que se puede invertir en adelantar los demás procesos.”*

Que la medida de exoneración de reparto de acciones de tutela del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, estuvo vigente hasta el 16 de diciembre de 2022, término que a la fecha se encuentra fenecido, por lo que la petición de la señora Juez se atenderá como una nueva solicitud y no una prórroga de la medida inicial.

Que según el reporte registrado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, con corte a 31.12.2022, se pudo constatar que el Juzgado Segundo

<sup>1</sup> Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>2</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

Civil Municipal de Quibdó, presenta una alta carga laboral, tal y como se observa a continuación:

<b>Trimestre</b>	<b>Inventario Inicial</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>	<b>Inventario Final</b>
<u>Cuarto</u>	<u>866</u>	<u>131</u>	<u>129</u>	<u>868</u>

Fuente: Reporte estadístico, Juzgado 02 Civil Municipal de Quibdó. Sistema SIERJU [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura, propendiendo por la celeridad y eficacia de la administración de justicia, considera pertinente acceder a lo solicitado por la Funcionaria Judicial; así las cosas, se dispondrá la suspensión temporal del reparto por 3 meses, de Acciones de Tutela para el mencionado despacho judicial, a partir del 23.01.2023 y hasta el 23.04.2023.

Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar el despacho, entre ellas el incremento de los egresos efectivos en al menos 20 procesos mensuales, adicionales al promedio mensual de egresos del último trimestre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

#### **ACUERDA:**

**Primero. – Exoneración temporal de reparto de acciones de tutela:** Ordenar la exoneración temporal del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, a partir del 23.01.2023 y hasta el 23.04.2023.

**Parágrafo 1°: Metas.** - El Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, deberá incrementar los egresos efectivos en al menos 20 procesos mensuales adicionales al promedio mensual de egresos del último trimestre de 2022.

**Parágrafo 2°: Informes de cumplimiento de metas.** – La titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro los primeros cinco (5) días hábiles del término del periodo a reportar.

**Parágrafo 3°:** La medida adoptada en el presente acuerdo, se podrá culminar en cualquier momento, cuando:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
- b. No se reporte la información en el término establecido.

**Segundo: Informe al Tyba-** La suspensión en el reparto, no será acumulativa para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, por ende, luego del levantamiento de la medida de suspensión en el reparto de tutelas, no se le abonará deuda por las acciones constitucionales dejadas de tramitar.

**Tercero: Apoyo Administrativo:** - La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Cuarto. - Comunicaciones:** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Civil municipal de Quibdó, a la Oficina de Apoyo Judicial, al grupo de trabajo del Tyba, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**Quinto. - Informes y control:** Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

**Sexto. - Vigencia:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó celebrada el 18.01.2023.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

